



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

PROYECTO DE ORDENANZA

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 10 DIC 2012
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

Visto

La Resolución Municipal N° 1037/2012

Considerando

Que la Fundación Metalúrgica Fray Luís Beltrán en función de su rol pedagógico y social, asume el compromiso de impulsar, desarrollar y ejecutar proyectos de educación formal y no formal, técnico profesional, a través de de procesos educativos sistemáticos y permanentes, con criterios de profesionalidad propios del contexto socio-productivo que comprenden la formación ética, ciudadana, humanístico general, científica, técnica y tecnológica.

Que el Municipio de Río Grande, que concibe a la educación como un derecho humano fundamental y su implementación como una herramienta para la promoción integral de sus habitantes, asume el compromiso de brindar la cooperación, colaboración, complementación y asistencia financiera, humana, institucional y de infraestructura que se estimen justificadas y necesarias.

Que tanto el Municipio de Río Grande como la Fundación Metalúrgica Fray Luís Beltrán coinciden en que la capacitación y formación a través de procesos educativos que aseguren la adquisición de conocimientos científicos y tecnológicos y el dominio de las competencias básicas profesionales y sociales requeridas para la inserción en el ámbito económico productivo como un proceso motivador, incluyente y dignificante.

Que el Ejecutivo Municipal esta facultado a celebrar convenios y acuerdos con el propósito de desarrollar acciones a fin de satisfacer necesidades de la población.

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º) REFRENDAR Y RATIFICAR en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación Institucional, Colaboración, Complementación y Asistencia de fecha 04/05/2012, acordado entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE y LA FUNDACION METALURGICA FRAY LUIS BELTRAN, registrado bajo el N° 7804

C.P. Paulino B.J. Rossi
Secretario de Gobierno

Gustavo Adrián Melella
INTENDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

"2012 EN MEMORIA DE LOS HEROES DE MALVINAS"

Lorena Maidana
A/C Coordinación de Despacho
Secretaría de Gobierno



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
Secretaría de la Producción

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
10372012
FICHA 1307C
CIRUILO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE TF

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL, COLABORACION, COMPLEMENTACION Y ASISTENCIA ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE Y LA FUNDACION METALURGICA FRAY LUIS BELTRAN

Entre el Municipio de Río Grande, con domicilio en calle Elcano 203, representado en este acto por el Intendente, Profesor Gustavo Adrián Melella, DNI 21.674.988, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la Fundación Metalúrgica Fray Luis Beltrán, Mat. 1265/10 I.G.J., con domicilio en calle Thorne 1406 del Municipio de Río Grande, representada en este acto por su Presidente, Don Oscar Anselmo Martínez, DNI 16.284.327, en adelante "LA FUNDACION", por la otra parte, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL, COLABORACION, COMPLEMENTACIÓN Y ASISTENCIA, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **FUNDACION**, en cumplimiento de su eminente rol pedagógico y social, asume el compromiso de impulsar, desarrollar y ejecutar proyectos de educación formal y no formal técnico profesional, a través de procesos educativos sistemáticos y permanentes, con criterios de profesionalidad propios del contexto socio-productivo que comprenden la formación ética, ciudadana, humanístico general, científica, técnica y tecnológica, y el **MUNICIPIO**, desde que concibe a la educación como un derecho humano fundamental, y su implementación como una herramienta para la promoción integral de sus habitantes, asume el compromiso en brindar la cooperación, colaboración, complementación y asistencia financiera, humana, institucional y de infraestructura que se estimen justificadas y necesarias.

SEGUNDA: El **MUNICIPIO** y la **FUNDACION** se comprometen a facilitar la difusión, convocatoria, orientación e implementación de las actividades académicas desarrolladas en marco de este convenio y entre ambas partes promoverán:

- La capacitación y formación a través de procesos educativos que aseguren la adquisición de conocimientos científicos y tecnológicos y el dominio de las competencias básicas profesionales y sociales requeridas para la inserción en el ámbito económico productivo como un proceso motivador, incluyente y dignificante.
- La formación en áreas ocupacionales específicas, cuya complejidad requiera la disposición de competencias profesionales que se desarrollan a través de procesos de capacitación laboral y formación continua.
- El desarrollo integral de los educandos y las condiciones para el crecimiento personal, laboral y comunitario, en el marco de una formación profesional continua y permanente.
- La articulación del estudio con el trabajo, la investigación y la producción, la complementación teórico-práctico, en la formación ciudadana, la humanística en general y la relacionada con los campos profesionales específicos.
- Una base de capacidades profesionales y saberes que les permita a los educandos, sin perjuicio de su situación educativa inicial, la inserción en el mundo del trabajo y la recualificación de los trabajadores mediante la especialización y profundización de conocimientos y capacidades para

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lorena Mañana
A/C Coordinación de Despacho
Secretaría de Gobierno



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
Secretaría de la Producción

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA 10/3/12
CERTIFICADO que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

aquellos que hayan comprendido la importancia del aprendizaje continuo durante la vida.

- La organización y participación en conferencias, jornadas, cursos, congresos, pasantías, intercambios académicos, eventos, ferias y reuniones en el ámbito local.
- La inclusión de personas que provengan de sectores postergados y marginados que en la plenitud de su capacidad laboral, son considerados excluidos económicos y sociales en razón de la creciente brecha tecnológica.

TERCERA: A los efectos de lo previsto en las cláusulas anteriores, las acciones y proyectos serán instrumentados mediante **ACTAS COMPLEMENTARIAS AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL, COLABORACION, COMPLEMENTACION Y ASISTENCIA** a suscribir por las partes. En dichas **ACTAS COMPLEMENTARIAS** se establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamientos, recursos humanos, técnicos y financieros, así como todo otro aporte en especie o servicios que deban efectuar cada una de las partes y toda otra especificación que se requiera.

CUARTA: El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio y los establecidos por las Actas Complementarias anexos dependerá laboralmente de quien los haya designado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros con motivo o como consecuencia de su desempeño.

QUINTA: Las partes podrán intercambiar publicaciones, libros e información técnica y científica y toda aquella que sea de interés común.

SEXTA: Los documentos o proyectos que se elaboren, sean parciales o definitivos, como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente convenio, serán de propiedad intelectual, por partes iguales, del **MUNICIPIO** y la **FUNDACION**.

SEPTIMA: En el caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas, los resultados de los trabajos que se realicen como consecuencia de este convenio, deberá hacerse constar en ellas la participación de ambas instituciones.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes tendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

NOVENA: Este convenio tiene vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de un (1) año, renovable automáticamente por períodos iguales, si las partes no expresaren su voluntad en contrario por escrito, sin perjuicio de que cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, aún sin expresión de causa,

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Lorena Maidana
A/C Coordinación de Despacho
Secretaría de Gobierno



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
Secretaría de la Producción

1037



mediante preaviso fehaciente a la otra con una anticipación de quince (15) días. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, no obstante lo cual deberá garantizarse la finalización de los proyectos en ejecución hasta su conclusión definitiva.

DECIMA: Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder, las partes fijan domicilios en los denunciados al inicio. Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Norte con renunciamento a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el Municipio de Río Grande, a los 04 días del mes de mayo de 2012.

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 10 DIC 2012
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.